

Oberá – Misiones 18 de Marzo 2025.

**ORDENANZA I- N° 19**

-Expte N° 007/2025 –

Ref.: "Aprobando Convenio Marco de Colaboración y Articulación suscripto entre el Ministerio de Turismo y la Municipalidad".-

**VISTO:** "El presente Expte";

**CONSIDERANDO:** QUE, el Departamento Ejecutivo Municipal eleva Convenio Marco de Colaboración y Articulación suscripto entre el Ministerio de Turismo y la Municipalidad de la Ciudad de Oberá;

QUE, el Ministerio se encuentra trabajando en un programa de regularización de la oferta de alojamientos turísticos con el objetivo de brindar claridad y seguridad a los turistas mediante la inscripción de cada empresa o emprendimiento dedicado a la hospitalidad en el "Registro de Alojamientos Turísticos de Misiones";

QUE, el decreto N° 2682/2022 reglamentarlo de la Ley XXIII N° I establece en su artículo 5 que la autoridad de aplicación podrá para el cumplimiento de la inspección y vigilancia delegar, mediante convenio, el ejercicio de las actividades de relevamiento e inspección a determinados agentes de los municipios;

QUE, resulta de interés común de las partes generar un trabajo en conjunto a los fines de optimizar la tarea de inspección de alojamientos turísticos en el marco de las funciones asignadas a cada una de ellas;

QUE, las partes reconocen que el presente convenio permitirá crear una base de datos que facilitará la realización de actividades de promoción, proyectos en conjunto, capacitación, intercambio de información, realización de estudios, trabajos y/o publicaciones;

**POR ELLO: El Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá sanciona con fuerza de ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1:** APROBAR en todas sus partes el Convenio Marco de Colaboración y Articulación suscripto entre el Ministerio de Turismo y la Municipalidad de la Ciudad de

Oberá, de fecha 30 de diciembre de 2024, el que como anexo forma parte de la presente Ordenanza.-

**ARTICULO 2: COMUNÍQUESE** al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese.-

  
DRA. MARCIA JOHANNA CORREA  
SECRETARIA GENERAL  
Concejo Deliberante  
Oberá - Misiones



  
LIC. PABLO ARIEL ULLÓN  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE  
OBERÁ - MISIONES

## ANEXO



### CONVENIO DE COLABORACION Y ARTICULACION

Entre la Municipalidad de la Ciudad de Oberá, provincia de Misiones, con domicilio en Jujuy N° 58, representado en este acto por el Ab. Pablo A. HASSAN, DNI N° 35.487.210, en su carácter de Intendente, en adelante denominada "**LA MUNICIPALIDAD**" a los fines del presente convenio, y el Ministerio de Turismo de la Provincia de Misiones, con domicilio en Calle Colón N° 1985 de la ciudad de Posadas Misiones, en adelante "**EL MINISTERIO**", representado en este acto por Carlos Antonio Lindstrom, DNI 14.636.865 en su carácter de Subsecretario de Capacitación y Control de Calidad y, en forma conjunta, denominadas las "**PARTES**", convienen celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN** expresando que:

#### Consideraciones previas

EL MINISTERIO se encuentra trabajando en un programa de regularización de la oferta de alojamientos turísticos con el objetivo de brindar claridad y seguridad a los turistas mediante la inscripción de cada empresa o emprendimiento dedicado a la hospitalidad en el "REGISTRO DE ALOJAMIENTOS TURISTICOS DE MISIONES".

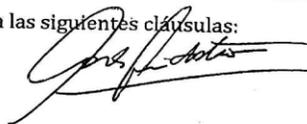
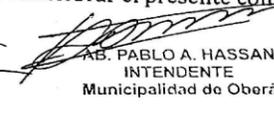
El decreto N° 2682/2022 reglamentario de la LEY XXIII N°1 establece en su artículo 5 que la autoridad de aplicación podrá para el cumplimiento de la inspección y vigilancia delegar, mediante convenio, el ejercicio de las actividades de relevamiento e inspección a determinados agentes de los municipios.

En este sentido resulta oportuno, conveniente y necesario maximizar los recursos disponibles en todos los niveles de la administración pública.

Asimismo, resulta de interés común de las PARTES generar un trabajo en conjunto a los fines de optimizar la tarea de inspección de alojamientos turísticos en el marco de las funciones asignadas a cada una de ellas.

Las PARTES reconocen que el presente convenio permitirá crear una base de datos que facilitará la realización de actividades de promoción, proyectos en conjunto, capacitación, intercambio de información, realización de estudios, trabajos y/o publicaciones.

Por todo lo expuesto y de común acuerdo convienen en celebrar el presente convenio, el que estará sujeto a las siguientes cláusulas:

   
AB. PABLO A. HASSAN  
INTENDENTE  
Municipalidad de Oberá

**PRIMERA. OBJETIVOS:** Las PARTES reconocen su voluntad de celebrar un CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN, el cual les permita el desarrollo de trabajo cooperativo a los efectos de identificar y registrar los alojamientos turísticos del municipio. El presente trabajo, busca impulsar, promover y posicionar a la Provincia de Misiones como destino seguro.

**SEGUNDA. COMPROMISOS:** Las PARTES colaborarán en todo momento, respetando los principios de buena fe y eficiencia para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

Para el cumplimiento del presente Convenio EL MINISTERIO se compromete a:

- Proporcionar los recursos humanos correspondientes y acreditar su identificación como inspectores.
- Relevar los alojamientos turísticos de la ciudad.
- Completar la ficha de inspección.
- Labrar el acta correspondiente a cada una de las inspecciones suscripta dejando una copia de la misma al establecimiento inspeccionado.
- Recibir y procesar la información proporcionada por los inspectores.
- Otorgar clase y categoría a los establecimientos relevados, respetando lo estipulado en la reglamentación mencionada.
- Proporcionar a los agentes de los municipios una copia de la normativa vigente para alojamientos turísticos de la Provincia de Misiones (Ley XXIII N° 1, Decreto Reglamentario N° 2682/22, Resolución 454/2024).
- Proporcionar los documentos y la capacitación necesaria para que los inspectores realicen de manera correcta la tarea asignada.
- Asistir a los inspectores cuando estos lo requieran.

Por su parte, LA MUNICIPALIDAD se compromete a:

- Proporcionar los recursos humanos de apoyo, y acreditar su identificación como inspectores.
- Relevar, en caso de imposibilidad por parte del MINISTERIO, los alojamientos turísticos de la ciudad.
- Completar la ficha de inspección proporcionada por la autoridad de aplicación.



-Labrar el acta correspondiente a cada una de las inspecciones suscripta dejando una copia de la misma al establecimiento inspeccionado.

- Remitir los resultados a la autoridad de aplicación según los plazos que esta considere apropiados para la prosecución del trámite de otorgamiento de clase y categoría.

- Informar a la autoridad de aplicación, toda situación anómala o inconvenientes que se presenten en el momento de realizar la inspección.

- Resguardar la información recabada a los efectos de ser utilizada solamente por las PARTES.

**TERCERA: AUTONOMIA.** Las Instituciones participantes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas en toda circunstancia o hecho que tenga lugar como consecuencia del Convenio, no implicando este Convenio el establecimiento de relación laboral, societaria, económica o financiera ni de ninguna índole entre las Partes. Las Partes conservan plena autonomía jurídica y económica, siendo única y exclusivamente responsables de sus actos u omisiones.

**CUARTA. ACUERDOS ESPECIFICOS:** Para lograr el cumplimiento de los compromisos asumidos en el presente Convenio, y a los fines de lograr una mayor colaboración y articulación institucional, las PARTES podrán suscribir las adendas y/o convenios específicos que sean necesarios en el marco del presente convenio.

**QUINTA. DIFUSIÓN:** Los resultados parciales o definitivos alcanzados derivados del presente, y de convenios específicos, podrán ser publicados o difundidos previo acuerdo por escrito entre las PARTES, debiéndose dejar constancia que han sido elaborados en el contexto del presente acuerdo.

**SEXTA. PLAZO:** El presente Convenio comienza a regir a partir del día de la fecha y tendrá una duración de TRES (03) años prorrogables tácitamente por períodos iguales sucesivos, salvo que una de las PARTES comunique a la otra, en forma fehaciente y con una anticipación no menor a TREINTA (30) días del vencimiento del plazo respectivo, su voluntad de rescindirlo, debiendo cumplirse con todas las tareas en proceso de ejecución. El ejercicio de la facultad de denunciar el presente Convenio según lo antes previsto, no generará derecho a indemnización ni obligación de resarcimiento de ningún tipo.

**SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD:** Las **PARTES** se obligan a preservar el carácter confidencial de la información y/o datos a los que pudieren tener acceso, directa o indirectamente, para el desarrollo de las actividades que se realicen en el marco de este acuerdo.

**OCTAVA: MODIFICACIÓN Y RESCISIÓN:** Cualquier tipo de modificación al Convenio deberá realizarse por escrito, con la expresa conformidad de las **PARTES**. Pueden ser expresadas en actas, acuerdos, convenios específicos o mediante cualquier otro instrumento confeccionado al efecto. Los mismos se agregarán como complementarias al presente Convenio y pasarán a ser parte integrante de él. Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente Convenio, en forma unilateral sin expresión de causa, sin que ello genere derecho alguno a favor de las otras partes, debiendo comunicarlo fehacientemente a las mismas con una antelación no menor a **TREINTA (30)** días corridos de la fecha en que pretenda que la rescisión tenga efectos.

**NOVENA. DOMICILIOS - JURISDICCION:** Las **PARTES** fijan sus respectivos domicilios en los supra indicados, lugar donde serán válidas todas las notificaciones, comunicaciones y traslados que se produzcan con motivo del presente Convenio. Toda la correspondencia, comunicaciones y notificaciones que las partes deban cursarse en virtud del presente Convenio serán remitidas y notificadas por escrito a través de medios fehacientes. Para todos los efectos legales, las partes acuerdan resolver las cuestiones de interpretación y/o resolución del presente, de común acuerdo, de modo tal de no afectar la relación institucional. Si no fueran resueltos los conflictos en forma amistosa en miras al Interés Público, las partes someterán sus conflictos a los Tribunales de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Oberá, Misiones, a los 30 días del mes de diciembre de 2024.

  
AB. PABLO A. HASSAN  
INTENDENTE  
Municipalidad de Oberá